



CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LI  
 MITADA DENOMINADA CONSULTORIA Y DISEÑO CONSDISE  
 NO COMPANIA LIMITADA, INTEGRADA POR LOS SEÑORES  
 INGENIERO RAMON BENEDICTO MUÑOZ MOREIRA, INGE-  
 NIERO JACINTO LIDER MUÑOZ MOREIRA Y DOCTORA RO  
 SA MATAMOROS SOTOMAYOR.

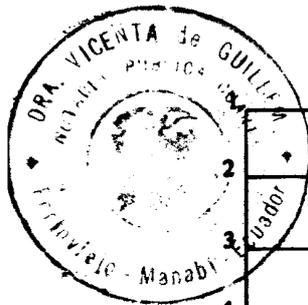
CAPITAL SOCIAL S/700.000,00

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NUMERO : 113 .- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provin  
 cia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Jueves doce de Fe-  
 brero de mil novecientos ochenta i siete, ante mí, doctora Vicenta  
 Alarcón de Guillén, Notaria Pública Cuarta del Cantón, y demás tes  
 tigos que al final se expresarán, comparecen, por sus propios dere  
 chos los señores; Ingeniero Ramón Benedicto Muñoz Moreira, Ingenie  
 ro Civil; Ingeniero Jacinto Líder Muñoz Moreira, Ingeniero Agróno-  
 mo; y, Doctora Rosa Matamoros Sotomayor; los comparecientes ecua-  
 torianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles -  
 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé. Bien ins  
 truidos con el objeto y resultados de esta escritura, que procedea  
 a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni  
 coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a -  
 escritura pública, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el -  
 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una -  
 de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, cele  
 brada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIEN  
 TES.- Comparecen a la celebración del presente acto jurídico los -  
 señores: Ingeniero Civil Ramón Benedicto Muñoz Moreira, Ingeniero  
 Agrónomo Jacinto Líder Muñoz Moreira y Doctora Rosa Matamoros Soto

*para*  
 Dra. Vicenta Alarcón de Guillén  
 NOTARIA

1 mayor, ecuatorianos, casados y domiciliados en la ciudad de Porto-  
2 viejo, legalmente capaces, por sus propios derechos y convienen en  
3 constituir como en efecto lo hacen una compañía de Responsabilidad  
4 Limitada, que se sujetera a lo previsto en la Ley de Compañías y  
5 en los presentes estatutos sociales. SEGUNDA. ESTATUTOS.- ARTICULO  
6 PRIMERO : DENOMINACION.- La Compañía tendrá como denominación "CON-  
7 SULTORIA Y DISEÑO CONSDISEÑO COMPANIA LIMITADA"; y se registrá por -  
8 las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de  
9 Compañías y por los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO : OBJETO-  
10 SOCIAL. La Compañía tiene por objeto social la Consultoría en los  
11 términos que consagra la Ley de Funcionamiento y Asociación de Com-  
12 pañías Consultoras, especialmente en las siguientes áreas : UNO.- Es-  
13 tudio de Ingeniería; Preliminares, prefactibilidad, factibilidad y  
14 definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planifica-  
15 ciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis, especificacio-  
16 nes, control de producción, establecimiento de métodos y sistemas.  
17 DOS.- Planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y -  
18 trabajo de Ingeniería. TRES.- Dirección, supervisión y fiscalización /  
19 de estudios y obras de Ingeniería. CUATRO.- Estudios de montaje, -  
20 operación y mantenimiento de equipos y sistemas. CINCO. Informes -  
21 técnicos de Ingeniería. SEIS.- Control de calidad y normalización.  
22 SIETE.- Docencias en las materias propias de la Ingeniería. OCHO.-  
23 Asesoría, capacitación y mejoramiento de la Administración a travez  
24 de la organización y métodos. NUEVE.- Diagnósticos administrativos  
25 y financieros de empresas, preparando estudios especializados en -  
26 las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable. DIEZ.- Estu-  
27 dios de diagnósticos socio económico de la comunidad. ONCE.- Estudios/  
28 para el desarrollo del área educativa, en aspectos curriculares, -



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

técnicas y metodología de la enseñanza, estructuración y evaluación de planes y programas de educación formal y no formal, dinámica de grupos, ayuda del entrenamiento audiovisual y desarrollo de materiales educativos. DOCE.- Asesoramiento en el equipamiento de Colegios Técnicos e Instituciones de Educación Técnica. Para el cumplimiento de este objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO. DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de veinte años, contados a partir de la inscripción del presente contrato de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de socios. ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del País o del exterior. ARTICULO QUINTO. CAPITAL.- El capital social de la compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES, divididos en setecientas participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA. ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito íntegramente, y pagado en numerario de la siguiente manera: SOCIO INGENIERO RAMON MUÑOZ, CAPITAL SUSCRITO Cuatrocientos veinte mil sucres (S/420.000,00), CAPITAL PAGADO Doscientos diez mil sucres (S/ 210.000,00), CAPITAL POR PAGARSE Doscientos diez mil sucres (S/ 210.000,00), NUMERO DE PARTICIPACION cuatrocientos veinte ( 420); SOCIO INGENIERO LIDER MUÑOZ, CAPITAL SUSCRITO ciento cuarenta mil sucres (S/140.000,00), CAPITAL PAGADO Setenta mil sucres (S/70.000,00), CAPITAL POR PAGARSE Setenta mil sucres (S/70.000,00), NUMERO DE PARTICIPACION Ciento cuarenta ( 140); SOCIO

03

*Dra. Vicenta de Guillermo*  
ADJUNTO

1 DOCTORA ROSA MATAMOROS, CAPITAL SUSCRITO Ciento cuarenta mil su-  
2 cres (S 140.000,00), CAPITAL PAGADO Setenta mil sucres (S/70.000,

3 00), CAPITAL POR PAGARSE Setenta mil sucres (S/ 70.000,00), NUME

4 RO DE PARTICIPACION Ciento cuarenta ( 140); TOTAL CAPITAL SUSCRI

5 TO Setecientos mil sucres (S/700.000,00), CAPITAL PAGADO Trescientos

6 cincuenta mil sucres (S/350.000,00), CAPITAL POR PAGARSE (S/

7 350.000,00) Trescientos cincuenta mil sucres, NUMERO DE PARTICIPA

8 CION Setecientas ( 700); El capital por pagarse será cancelado en

9 el plazo de doce meses, también en numerario. SEPTIMO : CERTIFICA

10 DOS DE APORTACION, TRANSMISION Y CESION DE PARTICIPACIONES : La -

11 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en -

12 el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el

13 número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos

14 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la

15 Compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivi

16 sibles y pueden transmitirse por herencia y cederse previo consen

17 timiento unánime del capital social. Para este caso, se cumplirá

18 lo dispuesto en el artículo ciento quince (115) de la Ley de Com-

19 pañías. ARTICULO OCTAVO : DIRECCION Y ADMINISTRACION : La Compañía

20 será dirigida y gobernada por la junta general de socios; y admi

21 nistrada por el Presidente y el Gerente. ARTICULO NOVENO. DE LA JUN

22 TA GENERAL : La Junta General constituida por los socios legalmente

23 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, y tiene

24 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios-

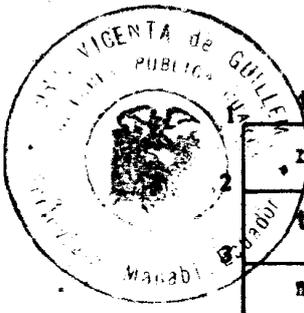
25 sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para

26 la buena marcha de la compañía. Son sus atribuciones, las enuncia

27 das en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. ARTICULO

28 DECIMO. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS : Las reuniones de la jun

29



ta general, será ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente para conocer el balance anual, y las cuentas que éste presente, el fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa, o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sólo podrán tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante publicación en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el reunirse en junta general, conforme a lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. QUORUM Y VOTACIONES : La Junta general se considerará validamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se considerará instala con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto. Las resoluciones de junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asistan o votaren

*Manabí*  
*Compañía Pública de*  
*VICENTA de GUILLE*  
*Manabí*

1 en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impug  
nar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia. -

2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ACTAS. Las actas de la junta general se -

3 llevarán en un Libro Especial destinado para el efecto con hojas -

4 foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso,

5 en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en -

6 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su tex

7 to. ARTICULO DECIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente será -

8 elegido por la junta general para un período de dos años, pudiendo

9 ser socio o no de la compañía. Presidirá la junta general y super

10 vigilará las funciones del Gerente y demás funcionarios y empleados

11 de la Compañía. Reemplazará al Gerente en casos de ausencia o falta

12 de éste. ARTICULO DECIMO CUARTO. DEL GERENTE : El Gerente será ele

13 gido por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser

14 socio o no de la compañía. El Gerente tendrá a su cargo la Adminis

15 tración y Contabilidad de la compañía y presentará su informe y el

16 balance que refleje la situación de ésta. tendrá además las obliga

17 ciones constantes en la Ley de Compañías. Nombrará y removerá a -

18 los trabajadores y empleados y llevará los libros y más documentos

19 exigidos por la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO. REPRESENTACION LEGAL.-

20 La representación legal, judicial y extrajudicial la tiene el Geren

21 te, por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de

22 la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza

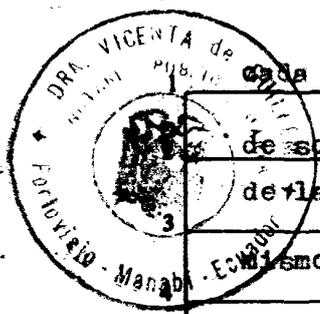
23 y cuantía que estos fueren, siempre y cuando tengan relación con el

24 objeto social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en -

25 el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO : -

26 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá

27 desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de -



cada año. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FISCALIZACION : La Junta General

de socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los

misimos derechos, atribuciones y obligaciones que la ley determina para los comisarios de las compañías anónimas. ARTICULO DECIMO OC

TAVO : DISPOSICION GENERAL.- En lo que no este previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos estatutos. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a esta escritura: f) In. Ramón Muñoz. f) -

Ing. Lider Muñoz. f) Dra. Rosa Matamoros. f) Dr. Carlos Lara. Abogado. Matrícula número seiscientos setenta i cinco. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel

del original que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Leída

que les fué la presente escritura íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria Pública

éstos se afirman y se ratifican en todo lo expuesto, en presencia de los testigos señores Freddy Moreira Barreiro y Mary Cedeño Macías, personas mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y

conocidos por mí, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública, que dá fé. - Enmendados: Benedicto, como,

investigaciones, planificaciones, y, gobernada, blanco, Gerente, encuentra, nombrará, años, Vale.- firmado) Ingeniero Ramón

Muñoz Moreira. cédula de ciudadanía número 130124941-1 cédula tributaria número 02756.- firmado) Ing. Jacinto Muñoz Moreira. cé-

*Acualib*  
Dra. V. ...  
NOTARIA

05

1 dula número 070085338-5.- cédula tributaria número 77327 firma

2 do) Dra. Rosa Matamoros. cédula ciudadanía número 070085338-5.742724/

3 f) Tgo. Freddy Moreira f) Tgo. Mary Cedeño f) La Notaria Pública

4 Dra. Vicenta de Guillén. Aquí un sello.- DOCUMENTOS HABILITANTES

5 QUE SE INSERTAN A ESTE REGISTRO : BANCO COMERCIAL DE MANABI 8702

6 12-CONT CERTIFICO : Que los socios accionistas de la Compañía -

7 CONSULTORIA Y DISEÑO CONSDISEÑO CIA! LTDA., han abierto en este

8 Banco la Cuenta de Integración de Capital de dicha Compañía, con

9 los siguientes depósitos entregados por cada uno de los siguien

10 tes socios : Ing. Ramón Muñoz Moreira S/ 210.000,00 Ing. Líder -

11 Muñoz Moreira S/ 70.000,00 Dra. Rosa Matamoros Sotomayor S/70.000,00/

12 SUMAN S/ 350.000,00 El valor depositado permanecerá inmovilizado

13 en este Banco, hasta que la Superintendencia de Compañías dispon

14 ga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

15 Portoviejo, febrero 12 de 1987. f) Concepción Macías Loor. SUBGE

16 RENTE. *[Handwritten signature]*

17 Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA

18 COPIA CERTIFICADA, en cuatro fojas útiles, numeradas y rubricadas

19 por mí, que la firmo y sello en la ciudad de Portoviejo, en la -

20 misma fecha de su otorgamiento.

23 LA NOTARIA PUBLICA,

24 *[Handwritten signature]*  
25 Dra. Vicenta Alarcón de Guillén





ZON: Siente como tal que con fecha veinte i cinco de Febrero de mil -  
 novecientos ochenta i siete, y mediante Resolución número 87-1-2  
 -1 00291, dictado per la señora Ingendente de Compañías en Quito  
 se aprobó la Constitución de la Compañía de Consultera y Diseño  
 Censdiseño Compañía Limitada. De tal resolución he sentado rasón  
 al margen de la matriz de la escritura pertinente, en esta fe -  
 cha. Doy fé.

06

Portoviejo, Marzo 11 de 1987

LA NOTARIA PUBLICA,

*Dra. Vicenta de Guillán*  
 DRA. VICENTA DE GUILLÁN

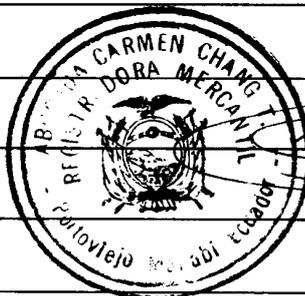


CERTIFICO:

QUE DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR LA SUPERINTEN  
 DENCIA DE COMPAÑIAS, EN LA RESOLUCION No. 87.1.2.1.  
 00291, DE FECHA VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DE MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, LA ESCRITURA DE CONS  
 TITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTORIA Y DISEÑO CONS  
 DISEÑO C.LTDA.; QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL  
 NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DEL REGISTRO MERCANTIL  
 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL. TOMO No. 5. EN  
 ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 19 DE MARZO DE 1987

LA REGISTRADORA,



*Carmen Chang Tejena*

Agda. Carmen Chang Tejena  
 REGISTRADORA MERCANTIL

*Dra. Vicenta de Guillán*  
 DRA. VICENTA DE GUILLÁN

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	